

INFORME DE RELATORIA FINAL DEL TALLER

El Taller sobre la implementación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción en la República de El Salvador, se llevo a cabo en la ciudad de San Salvador, durante jornadas de trabajo celebradas los días 2 y 3 de diciembre del año 2009. El mismo se desarrolló conforme a la agenda preparada de antemano, de la cual se anexa copia junto a este informe, y contó con la asistencia de cuarenta y cinco personas, estando representadas treinta y dos entidades, públicas y privadas, según se desprende del listado anexo.

El acto inaugural estuvo a cargo del Subsecretario de Transparencia y Anticorrupción, señor Marcos Rodríguez, y el Representante de la Organización de los Estados Americanos, OEA, Ingeniero Rogelio Sotela, quienes dirigieron palabras de bienvenida para los asistentes; luego, se continuó con la sesión introductoria, en la que se hizo la presentación sobre la Convención Interamericana Contra la Corrupción, su Mecanismo de Seguimiento (MESICIC) y los informes de El Salvador adoptados en el marco de éste, por parte del señor Rodrigo Cortés, miembro del Departamento de Cooperación Jurídica de la OEA. También, hubo una breve exposición del Experto Nacional ante el MESICIC, señor Miguel Arturo Girón Flores, sobre la metodología, formato utilizado, contenido y propósitos del proyecto del Plan de Acción, así como el rol esperado de los asistentes al Taller en relación a dicho proyecto.

Luego, se procedió a la instalación de los grupos de trabajo, organizándose en tres mesas separadas, entre las cuales se distribuyó los diferentes temas en que dividió la discusión del proyecto de Plan de Acción. Así, la mesa 1 trató las recomendaciones formuladas por el MESICIC durante la primera Ronda de Análisis; la mesa 2, se avocó a la discusión de las recomendaciones formuladas durante la segunda Ronda de Análisis, en particular las relativas al tema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; finalmente, la mesa 3, conoció de las recomendaciones hechas por el MESICIC sobre los temas Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, y el de los Actos de Corrupción.

Se dejó a discreción de los participantes su inscripción a cada una de las mesas así organizadas, procurándose, no obstante, que cada una de ellas contara con la representación de entidades públicas y privadas que tuviesen relación más directa con la temática a abordar. Las mesas de trabajo así integradas nombrarían su moderador y su relator a efecto de manejar la discusión y dejar constancia de las observaciones hechas.

MESA UNO.

La mesa 1 conoció de todas las recomendaciones formuladas por el MESICIC durante la primera Ronda de Análisis.

La representante del Tribunal de Ética Gubernamental indicó que a raíz de consultoría llevada a cabo para mejorar el marco normativo se han elaborado los siguientes documentos: matriz legislativa, que comprenden reformas puntuales a la Ley de Ética Gubernamental, así como la exposición de motivos para identificar las necesidades de dicha reforma. Este proyecto de reformas presentadas actualmente a la Asamblea Legislativa, tiene relación con el cumplimiento de las siguientes recomendaciones identificadas en el proyecto de Plan de Acción: 1.1.bi, 1.1.bii, 1.1.c, 1.1.d.

En cuanto a la medida 1.1.g. por parte de la representante del Tribunal de Ética Gubernamental se informa que actualmente se ejecuta consultoría del Diseño y la implementación del sistema informático de los procedimientos Administrativos Sancionadores de los que conoce el citado Tribunal.

En cuanto a la medida 1.2.c., la representante del Tribunal de Ética Gubernamental informa que: “El Tribunal de Ética Gubernamental, en cumplimiento del Art. 12 letra g) de la Ley de Ética Gubernamental, elaboró un “Diagnóstico de la Administración Pública”, tanto en materia de transparencia como en el tema de el uso de los recursos del Estado, por medio del cual se determinó la situación actual de la Administración pública salvadoreña en cuanto a la implementación de los mecanismos de transparencia y la publicidad de los actos administrativos, así como del uso de los recursos del Estado.”

La mesa reconoció la necesidad que hay de abordar el tema constitucional que en el caso salvadoreño existe en relación al sistema para la declaración de los ingresos, activos y pasivos, dada la redacción del Art. 240 de la Constitución y la actual normativa sobre enriquecimiento ilícito y las competencias que sobre ello tiene la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

Se informó por parte de la representante de la Sección de Probidad que: “Se conformó a solicitud de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales de la Asamblea Legislativa, una Comisión Interinstitucional integrada por la Corte Suprema de Justicia (Sección de Probidad), Asamblea Legislativa y Tribunal de Ética Gubernamental, para elaborar un Proyecto de Ley de Probidad Pública, el cual se elaboró a partir de un análisis de la legislación actual y del anterior proyecto de Ley de Probidad presentado por la Corte Suprema de Justicia, así como, tomando en consideración la Constitución de la República, los Convenios y Tratados Internacionales sobre la materia ratificados por El Salvador, y la experiencia de trabajo de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia con la implementación de la actual Ley de Enriquecimiento Ilícito de Empleados y Funcionarios Públicos que data desde 1950. Dicho proyecto de Ley fue presentado por la comisión interinstitucional en septiembre de 2008, bajo el expediente No. 2496-1-2006-1, el cual se encuentra en fase de discusión y aprobación en la Asamblea Legislativa. El contenido del mismo va enfocado hacia reforzar la estructura administrativa de la Sección de Probidad (Dirección), refuerza su autonomía técnica y su presupuesto para operar, y amplía su régimen de sanciones y dar publicidad a la información que no tenga el carácter de reservada por Ley o por la Constitución.”

En relación al tema “Mecanismos para estimular la participación de la Sociedad Civil y de las Organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos para prevenir la corrupción”, y tomando en consideración que todo gira alrededor de la adopción de marco normativo que regule y asegure el acceso a la información pública, se ha recomendado la aprobación de tal normativa, existiendo a la fecha dos proyectos de Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública a la Asamblea Legislativa, uno por parte de la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES) y por el partido

FMLN. Posteriormente se unificaron ambas propuestas en un solo documento, que es el que se haya para descripción y aprobación.

Por parte de representante del CDC (Comité para la Defensa del Consumidor), se indicó que no solo debía de exigir la existencia de una ley que asegurase la transparencia y el acceso a la información pública, sino que debía de tenerse muy en cuenta su contenido, a efecto que no solo fuese un cumplimiento formal a una recomendación, sino que cumpliera con los objetivos que con ella se pretende ese favor de los ciudadanos. Pese a coincidir con el punto de vista, la mesa acordó que el contenido de tal normativa sería en todo caso discutida ampliamente donde corresponde, que es la Asamblea Legislativa, por lo que la sugerencia a hacer en el Plan de Acción sería de adoptar la legislación pertinente, que recoja los parámetros indicados en las recomendaciones de MESICIC.

Se tomó también la iniciativa de involucrar a la actual Secretaría de Asuntos Estratégicos adscrita a la Presidencia de la República, por se ella la encargada de este tema en el actual diseño de competencias en el Órgano Ejecutivo.

Otros aspectos informativos como la existencia de manuales administrativos y proyectos de reformas a leyes, que a la fecha constituyen esfuerzos que tienden al cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el MESICIC se añadieron a través de notas dentro del Plan de Acción ya revisado.

MESA DOS

La mesa dos se ocupó de las recomendaciones relativas al Artículo III, párrafo 5 da la Convención. En primer término, el representante del Tribunal del Servicio Civil señaló que existe un proyecto de reformas a la Ley del Servicio Civil que ha sido elaborado por dicho organismo y que ya fue remitido a las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo para que luego de su revisión sea trasladado, si así se estima, a la Asamblea Legislativa para su discusión. En este proyecto se abordan muchas de las medidas que han sido sugeridas en el Plan de Acción; de igual forma, se informa que como producto de

anteriores reuniones y solicitudes el Plan de Acción ya contiene algunas sugerencias formuladas por el Tribunal del Servicio Civil.

En segundo lugar, se convino en eliminar la medida que se sugería para la recomendación 1.1.1.b (Segunda Ronda), en vista de haberse reformado el literal “m” del artículo 4 de la Ley del Servicio Civil y no ser pertinente ya la recomendación que en su momento efectuó el MESICIC, en virtud de haberse incorporado a la Carrera Administrativa al personal que prestaba servicios al Estado a través de contratos laborales.

En cuanto a las recomendaciones 1.1.4 y 1.1.5.a (Segunda Ronda) tanto la representante de la Corte Suprema de Justicia como de la Corte de Cuentas de la República, informaron que sus respectivas instituciones ya contaban de alguna manera con mecanismos que permitían la divulgación de vacantes de empleos para ingresar a laborar a dichos organismos, aunque se harían las consultas respectivas para aclarar el punto. En todo caso, se observó la necesidad de conservar la sugerencia ya que no se contemplaba la divulgación a través de las páginas web de tales instituciones.

Además se hicieron las siguientes reflexiones sobre ciertas recomendaciones específicas:

1.2.1. Se debe contemplar calidad e indicadores de capacitación, monitoreo y evolución, calidad y estabilidad de personal de las UACI.

1.2.2. Precisar, aplicación de las tres recomendaciones o similares y precisar legalmente el criterio de confianza (ver reforma a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal significativo un retroceso). Vincular con Profesionalización del Servicio Civil.

1.2.3. Ver con Hacienda relación entre las recomendaciones, lo propuesto por el consultor y lo expresado en el asterisco.

1.2.4. Definir alcance de comprasal, hacerla vinculante. Cerrar posibilidad de contratar por administración sin pasar por la LACAP.

MESA TRES

La mesa tres que se ocupó de las recomendaciones relativas a los Artículos III párrafo 8 y VI, párrafo 1, ambos de la Convención, sugirió, principalmente, extender la recomendación de reformas legislativas a la Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos, en particular para ampliar el objeto de la referida Ley y los sujetos y casos a los cuales se aplica, y así posibilitar que el Tribunal de Ética Gubernamental pueda adoptar medidas de carácter administrativo e inclusive laboral de protección a víctimas y testigos de actos de corrupción que no necesariamente configuren hechos delictivos; de esta manera se amplía la cobertura del sistema de protección (recomendaciones 2.1.a y 2.1.d Segunda Ronda).

En cuanto a la medida consistente en impulsar los mecanismos que faciliten la cooperación internacional en materia de protección, al amparo de la Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos (2.1.b Segunda Ronda), se coincidió en incluir como autoridad competente de efectuar la medida sugerida, a la Fiscalía General de la República debido a que es la principal usuaria de la mencionada Ley Especial, por el rol que juega en el combate a los delitos de corrupción.

También se insistió en que se debe de tener en consideración la existencia de un proyecto de reformas a la Ley de Ética Gubernamental que desde el mes de diciembre de 2009 se encuentra en la Asamblea Legislativa para su discusión y de ser ese el caso, su aprobación, que en gran medida vienen a cumplir algunas de las medidas que se indican en el proyecto de Plan de Acción.